

REGLAMENTOS

GRUPOS DE TRABAJO Y ESTUDIOS MULTICÉNTRICOS SECT

El presente documento pretende establecer las normas de constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo y Estudios Multicéntricos SECT. Dichas áreas constituyen la base a partir de la cual se desarrollará la labor de investigación dentro de nuestra Sociedad, además de fomentar las relaciones profesionales de todos nuestros socios.

El requisito básico para la creación de un Grupo de Trabajo SECT (GTSECT) será la definición clara y precisa de sus objetivos, en base a un campo de investigación, y la relación de investigadores que lo componen. Los objetivos de los GTSECT podrán venir determinados por:

- Desarrollo de registros prospectivos.
- Desarrollo de proyectos de investigación.
- Desarrollo de revisiones sistemáticas y/o meta-análisis.
- Desarrollo de guías de práctica clínica (consultar reglamentos propios)
- Desarrollo de documentos de consenso (consultar reglamentos propios)
- Desarrollo de encuestas entre los socios de SECT.
- Desarrollo de otro tipo de estudios.
- Desarrollo de programas de formación de áreas específicas.

Los Estudios Multicéntricos SECT (EMSECT) constituyen una herramienta más específica que los GTSECT, destinada únicamente a la realización de proyectos de investigación y/o registros prospectivos.

La financiación de los GTSECT y EMSECT será competencia de los propios investigadores a través de becas, fundaciones, particulares o contratos con la industria.

CONSTITUCIÓN

Las propuestas para la constitución de un GTSECT o EMSECT deberán de realizarse en base al apartado de solicitud incluido en el presente documento. Para ello, el coordinador o investigador principal deberá de enviar dicha solicitud a la secretaría técnica de SECT a través de correo electrónico (secretaria@sect.es), indicando como asunto: "Constitución de Grupo de Trabajo SECT" o "Constitución de Estudio Multicéntrico SECT", según sea el caso.

Dicha solicitud será evaluada por la Junta Directiva, y en caso de aprobación se hará público en la asamblea general del siguiente congreso de la Sociedad.

Si se considera que las propuestas del GTSECT o EMSECT no alcanzan un suficiente nivel científico o carecen de interés para la SECT, podrá rechazarse su formación o sugerirse propuestas de modificación.

BASES

1. Los GTSECT deberán de estar constituidos por un mínimo de 4 socios activos de SECT, pertenecientes al menos a dos Servicios de Cirugía Torácica nacionales diferentes. Podrán participar, como colaboradores, profesionales afines a la cirugía torácica y miembros de otras sociedades. El coordinador de los GTSECT deberá de ser socio activo de SECT.
2. Los EMSECT deberán de estar constituidos por un mínimo de 4 socios activos de SECT pertenecientes a 4 Servicios de Cirugía Torácica nacionales diferentes. Podrán participar como colaboradores profesionales afines a la cirugía torácica y miembros de otras sociedades. El investigador principal de los EMSECT deberá de ser socio activo de SECT.
3. El coordinador de un GTSECT o investigador principal de un EMSECT sólo podrá serlo de un único GTSECT o EMSECT, respectivamente. Sin embargo, podrá ser miembro colaborador de otros GTSECT o EMSECT
4. Todo GTSECT y EMSECT tendrá asignado un miembro del Comité Científico en representación de la SECT. Dicho miembro del Comité Científico formará parte del comité ejecutivo de cada grupo, y como tal , deberá de estar informado de todo el desarrollo y resultados de cada grupo. Aquellas actividades relacionadas con la formación continuada nacidas desde un GTSECT, deberán de contar con un miembro del Comité de Docencia de la SECT bajo los mismos términos.
5. Los GTSECT y EMSECT constituyen órganos abiertos a cualquier socio de SECT en el momento de su constitución. Una vez iniciada la andadura de cada grupo, será el coordinador o investigador principal junto con el representante del Comité Científico quienes consideren la idoneidad de nuevas incorporaciones.
6. Todo GTSECT y EMSECT deberá de enviar al Comité Científico de la SECT una breve memoria anual a fecha de 1 de Abril con la labor desarrollada durante el último año. Dicha labor será

presentada, igualmente, a todos los socios durante la sesión dedicada a los Grupos de Trabajo y Estudios Multicéntricos durante el congreso anual.

7. Las autorías fruto de los trabajos de todo GTSECT y EMSECT deberán de estar definidas a priori en el documento de solicitud para la constitución de dichos grupos. Toda publicación científica resultado del trabajo de un GTSECT y EMSECT deberá de incluir como co-autor corporativo a la "Sociedad Española de Cirugía Torácica, SECT".
8. La SECT se compromete a apoyar, a través de BECAS y ayudas, los proyectos desarrollados en el seno de GTSECT y EMSECT. Se considerará aceptable la posibilidad de cofinanciación por otras instituciones o entidades.
9. La SECT se compromete a hacer la debida difusión de la constitución, evolución y resultados de todo GTSECT y EMSECT, a través de su plataforma web y sistema electrónico de noticias SECneT.
10. La duración inicial de un GTSECT y EMSECT no podrá exceder los 5 años. No obstante, siempre que la evolución y resultados así lo justifiquen, la Junta Directiva y Comité Científico tomarán la decisión de prorrogar la vigencia del grupo, por un periodo de tiempo acorde con los proyectos pendientes de finalizar.
11. En caso de incumplimiento de las presentes bases, o cuando la producción derivada de un GTSECT o EMSECT no sea la que debiera en base a los intereses de SECT, será potestad de la Junta Directiva tomar las medidas oportunas. Dichas medidas incluyen, entre otras, el cambio de coordinador o investigador principal y la propia disolución del grupo.
12. La constitución y regulación de los GTSECT y EMSECT quedan fijadas por las presentes bases. Para circunstancias no reflejadas en las mismas, serán la Junta Directiva y Comité Científico de SECT quienes tomen las decisiones finales.

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y ESTUDIOS MULTICÉNTRICOS SECT

MOTIVO DE SOLICITUD

Constitución Grupo de Trabajo SECT

Constitución de Estudio Multicéntrico SECT

En caso de GTSECT indicar el tipo de proyecto inicial:

NOMBRE DEL GRUPO O ESTUDIO

Grupo de trabajo para la elaboración de un Documento de Consenso SECT sobre recuperación intensificada en Cirugía Torácica (ERAS).

COORDINADOR O INVESTIGADOR PRINCIPAL

- Nombre y apellidos Néstor Martínez Hernández
- DNI 24393630z
- Dirección Postal Dr. Landete 1, 21
- Correo electrónico nessmartinez@gmail.com
- Teléfono móvil 616265086
- Centro de trabajo Hospital de la Ribera
- Categoría Adjunto

Adjunto Curriculum Vitae (Anexo I)

COMPONENTES

Indicar para miembro del grupo:

- Nombre y apellidos Alberto Cabañero
- Centro de trabajo Hospital Ramón y Cajal
- Categoría Adjunto

- Nombre y apellidos Juan Manuel Córcoles
 - Centro de trabajo Hospital de Vinalopó
 - Categoría Adjunto
-
- Nombre y apellidos Carlos Fraile
 - Centro de trabajo Hospital Clínico Madrid
 - Categoría Adjunto
-
- Nombre y apellidos Ignacio Garutti
 - Centro de trabajo Hospital Gregorio Marañón
 - Categoría Adjunto Anestesia
-
- Nombre y apellidos Alberto Cabañero
 - Centro de trabajo Hospital Ramón y Cajal
 - Categoría Adjunto
-
- Nombre y apellidos Elisabet Chacón
 - Centro de trabajo Hospital Virgen del Rocío
 - Categoría Adjunta Enfermería
-
- Nombre y apellidos Esther Giménez
 - Centro de trabajo Hospital La Coruña
 - Categoría Fisioterapia

MEMORIA RESUMIDA

(Máximo 2 páginas. Especial énfasis en objetivos, método, plan de trabajo, cronograma, financiación y potencial aplicabilidad de los resultados)

Justificación de la actividad científica*: La encuesta titulada "la situación de los protocolos ERAS de cirugía torácica en España", desarrollada por los Dres. Pablo León y Sergio Bolufer con la ayuda de Medtronic Ibérica, cumplimentada por 22 miembros de la SECT, en representación de 18 hospitales españoles, entre noviembre de 2022 y

enero de 2023 perseguía conocer el grado de implementación de los protocolos de recuperación intensificada en cirugía torácica en España. Los resultados pusieron de manifiesto una serie de barreras que limitan su uso y que suponen un llamamiento a la necesidad de establecer unas pautas que permitan una implementación más homogénea y simplificada.

Objetivos generales y específicos:

Crear un grupo de trabajo formado por expertos conocedores, e idealmente usuarios de los protocolos de recuperación intensificada en cirugía torácica en España, con el objetivo de:

- Consensuar unas directrices que fomenten la implementación de los protocolos de recuperación intensificada en cirugía torácica de manera homogénea y generalizada en los centros españoles.
 - Designar responsables y responsabilidades para cada función

Emitir recomendaciones para evaluar el grado y calidad de la implementación, así como de seguimiento y evaluación de los resultados clínicos y económicos.

DEFINICIÓN DE AUTORIAS

Las autorías vendrán dadas por el grado de colaboración de cada miembro del comité.

La aprobación de constitución de un Grupo de Trabajo o Estudio Multicéntrico SECT no da derecho a optar a las BECAS a Proyectos de Investigación SECT en caso de que se convoquen. Para ello, será necesario presentar la solicitud correspondiente a dicha ayuda junto con los modelos de Curriculum Vitae, en este caso de TODOS los miembros (Anexo I) y Memoria del Proyecto de Investigación (Anexo II)